

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 02 de abril de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2025-SOC-MDY de fecha 02 de abril de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General hace mención sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-SOC-MDY de fecha 19 de abril de 2023, se acordó en el Artículo 1°. - *Aprobar*, el otorgamiento de facultades a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz para la suscripción de convenios Interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumidos en el convenio;

Que, para suscripción de un convenio, la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPyR- SGPpyR, en su anexo 02 establece los requisitos para gestionar o tramitar convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se debe presentar lo siguiente:

1. Convenio visado y firmado por el responsable legal en físico y digital.
2. Informe técnico o legal de la contraparte que indique la viabilidad para la suscripción del convenio.
3. Copia Simple de Ficha SUNARP de la Institución o Empresa Cooperante (Constitución).
4. Copia simple de la Ficha de SUNARP del representante legal o representante que suscribirán el convenio (vigencia de poder) (...).
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), del representante legal o representante que suscriban el convenio.
6. Copia simple de la resolución del Sector Nacional o Regional que acredita y autoriza la prestación de los servicios (Educación, Salud, etc.).
7. Copia simple de Convenio o acuerdos suscritos por el cooperante con otras instituciones de carácter público.

8. Otros documentos que sean necesarios para la evaluación de la suscripción de los acuerdos de convenio con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, en el numeral 10.2 Formulación del Proyecto y Negociación de Convenios de la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, indica: (...) la formulación y negociación de convenios se ajustará a los siguientes lineamientos generales:

- Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que formulen y negocien los órganos o unidades orgánicas deben ser vinculadas con los objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
- Las actividades que se prevean desarrollar orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes operativos del órgano o unidad orgánica involucrada en el convenio.

Que, el trámite externo N° 01784-2025 de fecha 24 de enero de 2025, se adjunta el Oficio N° 067-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Director Regional de Salud, el cual remite el Convenio de Congestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Distrital de Yarinacocha y las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS);

Que, con Oficio N° 067-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 23 de enero de 2025, la Dirección Regional de Salud Remite el proyecto de Convenio de Cogestión dirigido al Alcalde Distrital de la Municipalidad de Yarinacocha;

Que, mediante el Informe N° 155-2025-MDY-GDIS de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite el Convenio de Congestión, adjuntado en el Oficio citado en el párrafo anterior, a la Gerencia Municipal, para que sea remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 041-2025-MDY-GPPMI-SGPMI de fecha 27 de febrero 2025, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la opinión respecto a la solicitud de aprobación del Convenio de Congestión Interinstitucional, tras el análisis del Convenio mencionado, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, emite **Opinión Favorable**, para que la titular pueda suscribir el Convenio solicitado por el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, a través del Informe N° 135-2025-MDY-GPPMI de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en merito al numeral 10.3 inciso c) de la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, Directiva que aprueba los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha". Que señala, "En caso de que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emita opinión técnica favorable, remite el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez lo remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Revisión del Convenio y emita Opinión Legal pertinente;

Que, mediante el Informe Legal N° 221-2025-MDY-GAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite **Opinión legal**, respecto del Convenio de Congestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Distrital de Yarinacocha y las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), en ese sentido, concluye, que es **Viable** aprobar el precitado convenio, toda vez, que tiene como finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud; en sentido, señala, remitir todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades;

Que, a través del Memorándum N° 474-2025-MDY-GM de fecha 12 de marzo 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el expediente recaído en el Trámite Externo N° 01784-2025, el cual contiene el Convenio Interinstitucional, para su elevación al Concejo Municipal de esta Entidad Edil y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-SOC-MDY**, de fecha 02 de abril de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se acordó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **Convenio de Congestión Interinstitucional** entre el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Distrital de Yarinacocha y las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz, la suscripción del convenio detallado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCCHA